



NOTIFICACIÓN

N/Ref.:	ODT/ecs	GESTIÓN Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL, S. A. (GESPLAN)
Asunto:	Notificación Decreto nº. 2025-2894 Prórroga del encargo a medio propio del servicio “Asistencia técnica pra la expropiación del SG-DEP-CULT-2 en el Área El Canal (SUSO I)” Polideportivo de La Frontera	
Expte. N.º:	5037/2024	E-mail: juridico@gesplan.es

Por la Presidencia del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro, con fecha 16 de septiembre de 2025 y con el número 2025-2894, se ha dictado la siguiente RESOLUCIÓN:

“Las actuaciones que constituyen el objeto del encargo se encuentran dentro del ámbito competencial del Cabildo Insular de El Hierro en los términos del artículo 28 de la LCSP para la satisfacción de los fines institucionales que le son propios y que le confiere el ordenamiento jurídico vigente según se justifica a continuación:

I. El Estatuto de Autonomía de Canarias establece en el Artículo 70. Competencias insulares, lo siguiente:

«1. A las islas les corresponde el ejercicio de las competencias que les son reconocidas como propias; las que se les transfieran o deleguen, y la colaboración en el desarrollo y la ejecución de los acuerdos adoptados por el Gobierno de Canarias, en los términos que establezcan las leyes del Parlamento. Las transferencias y delegaciones llevarán incorporadas los medios económicos, materiales y personales que correspondan.

2. Los cabildos insulares, como instituciones de la Comunidad Autónoma, ejercerán funciones ejecutivas de carácter insular en el marco y dentro de los límites de la legislación aplicable, en las siguientes materias: ...

p) Cultura, deportes, ocio y esparcimiento. Patrimonio histórico-artístico insular. Museos, bibliotecas y archivos que no se reserve la Comunidad Autónoma.»

Consultado el Plan Insular de Ordenación de El Hierro (PIOH) vigente, aprobado definitivamente por el Decreto 307/2.011, de 27 de octubre, y con entrada en vigor el 27 de julio de 2012, tras la publicación de la normativa integra en el Boletín Oficial de Canarias, se define como servicio público:

“Artículo 15. Servicio Público (NAD)

Los equipamientos, sistemas generales o dotaciones de servicios públicos se pormenorizan en las siguientes categorías más específicas de primer nivel: ...

Deportivo: Se calificarán como equipamiento, sistema general o dotación deportiva las instalaciones destinadas a la práctica del deporte y al desarrollo de la educación y la cultura física, realizada al aire libre o en edificios concebidos para ello”.

Es importante señalar que se pretende actuar sobre una infraestructura de carácter polivalente, no sobre un evento deportivo, por lo que se entiende que debe ser el Área de Ordenación del Territorio de este Cabildo la que debe hacerse cargo de todas las actuaciones preparatorias necesarias para la culminación del proyecto constructivo.





Hasta la fecha se han llevado a cabo las siguientes actuaciones:

En octubre de 1996 tuvo lugar la entrega al Cabildo Insular de El Hierro del Proyecto denominado “Pabellón Polideportivo y Terrero” de Frontera.

Durante años, la obra se fue realizando por administración, y en noviembre de 2003 se desplomó la estructura de la cubierta del polideportivo, que estaba instalándose en ese momento, sin ocasionar afortunadamente daños personales.

Desde ese momento hasta la fecha, no se han acometido obras de relevancia en el edificio, debido entre otras cuestiones entre las que destacan las de carácter judicial, a que el Plan General de Ordenación de La Frontera, aprobado por la COTMAC con fecha 4 febrero de 2003, no reconoce el suelo del polideportivo como Urbano Consolidado, dejándolo en medio de la Unidad de Actuación F-11, por lo que en noviembre de 2017, se publicó en el BOP el anuncio de un procedimiento abierto para “La revisión parcial del PGOU de Frontera, en el ámbito de la Unidad de Actuación F-11 de suelo sectorizado del T.M. de Frontera”, cuestión en la que actualmente se trabaja.

Por otra parte, el Cabildo de El Hierro decidió convocar un concurso de ideas, que se publicó en el BOP el 28 de noviembre de 2016 con objeto de recoger diversas propuestas para el encargo del proyecto definitivo del polideportivo y su entorno.

En enero de 2017, se adjudicó el primer premio a la propuesta “Luz natural” del Arquitecto, don Rafael Escobedo de la Riva, que contempla una cubierta apoyada en una corona de pilares exteriores al perímetro de la actual estructura.

En noviembre de 2021 se encargó el replanteo sobre el terreno de la parcela propiedad del Cabildo y la elaboración de la documentación para la modificación de la parcela catastral, toda vez que la superficie catastral actual no coincide con la inventariada por el Cabildo.

Se contempla desde el planeamiento la necesidad de poder ejecutar de manera directa la edificación del proyecto ganador del concurso de ideas convocado por el Excmo. Cabildo Insular de El Hierro para el Polideportivo de La Frontera, para posibilitar su reforma y transformación en un Centro Multiusos, Deportivo y Cultural de la Isla, obteniéndose al tiempo una solución urbanística al entorno inmediato del Pabellón que genere unos accesos y zonas verdes adecuadas al inmueble. Así mismo se contempla la dotación existente, Centro de Día “Ezeró”, tal y como ha sido ejecutada.

Para ello se adapta el planeamiento pormenorizado a la realidad edificada y al área necesaria para finalizar el pabellón, que se califican como Sistema General Deportivo y Cultural, sin modificar ningún otro parámetro urbanístico de la ordenación de la Unidad de Actuación. De esa manera se facilitará la terminación de la edificación deportiva, sin hacerla depender de la entera ejecución de la Unidad de Actuación y posibilitando así el desarrollo inmediato de este suelo por razones de interés público. También se adecua la calificación de dotación al Centro de Día existente.

Por tanto, la ejecución del Sistema General se hará de manera directa como obra pública ordinaria, conforme al artículo 257.3 de la Ley 4/2017 de 1 de septiembre del Suelo y de los



Espacios Naturales de Canarias, sin depender del desarrollo de la unidad de actuación.

Sobre un total de la Unidad de Actuación F-11 de 113.081,80m², el sector afectado por la modificación tiene una superficie total de 28.950,42m², de los cuales 7.802,00m² se destinan a dotaciones de Equipamiento Público (EQ, 1.627,00m²) y Sistema General Deportivo-Cultural (SG-DEP-CULT-2, 6.175,00m²), y 21.148,42m² a Espacio Libre Público. El Cabildo de El Hierro es propietario del 92,4% del suelo sobre el que se asienta el Sistema General.

El pleno del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro el 23 de diciembre de 2016 acepta la delegación de competencias acordada por el Pleno del Ayuntamiento de La Frontera de fecha 31 de agosto de 2016, para el ejercicio de la competencia municipal correspondiente a la ordenación territorial y urbanística en materia de planeamiento que tiene atribuidas el Ayuntamiento para, mediante una Revisión Parcial del Plan General de Ordenación de La Frontera:

1. Modificar la Unidad de Actuación F-11, situada en el Área El Canal (SUSO I), Suelo Urbanizable en la categoría de Sectorizado Ordenado del Plan General de Ordenación Municipal.
2. Aprobar un Plan Parcial de Ordenación del Suelo Urbanizable Sectorizado Estratégico (SUNSE), del Área de la Cooperativa II (M2).

Este acuerdo se publica en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife número 5, de 11 de enero de 2017.

El 1 de febrero de 2017 se emite resolución de Presidencia número 88/17, por el que se resuelve el Concurso de ideas del polideportivo de Frontera, que tenía como objeto obtener una solución urbanística y constructiva para la futura terminación del actual edificio del polideportivo que se encuentra en fase de construcción, y para el diseño de un complejo urbano y arquitectónico, con el fin de convertirlo en un Centro Deportivo y Cultural Multiusos. El ámbito para este concurso es parte de la Unidad de Actuación F-11 del PGO de La Frontera:



Por acuerdo adoptado por el Pleno de esa Corporación en sesión Ordinaria celebrada el día 7 de marzo de 2024, se lleva a cabo la Aprobación definitiva de la Modificación Menor del Plan General de Ordenación de La Frontera para modificar la Unidad de Actuación F-11 situada en el Área El Canal (SUSO I), T.M. La Frontera.





Actualmente para poder ejecutar el Polideportivo de La Frontera resulta necesaria la disponibilidad de los terrenos del entorno.

NECESIDAD Y MOTIVACIÓN

El contenido y descripción de las tareas a realizar por el medio propio personificado GESPLAN, se encuentran especificadas en la Memoria del Encargo y en la propuesta Técnica y Económica de GESPLAN de fecha 10 de septiembre de 2024.

Para la realización de los trabajos que se encargan a GESPLAN, ésta dispondrá los medios personales y materiales que considere necesarios para su correcto desarrollo, aparte de asegurar que se dispone de los medios propios suficientes para la buena ejecución, sin perjuicio de las funciones que corresponden al director facultativo del encargo para el buen fin de este.

La prestación a realizar se califica como contrato de servicios de conformidad con lo establecido en los artículos 17 y 32 de la LCSP, quedando sometida a la normativa que regula los encargos a medios propios, y a las cláusulas contenidas en el acuerdo de aprobación y formalización del encargo y en el de prescripciones técnicas particulares que apruebe el poder adjudicador.

Por Decreto n.º 2024-3278 se acuerda encargar al medio propio personificado Sociedad Mercantil Pública, Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental S.A. (GESPLAN) el **SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL PROCEDIMIENTO DE EXPROPIACIÓN DEL SISTEMA GENERAL DEPORTIVO – CULTURAL 2, SITUADO EN EL ÁREA EL CANAL (SUSO I)**, con plazo de prestación del servicio hasta el 31 de marzo de 2025.

En la condición número II del encargo se establece lo siguiente:

“II) DURACIÓN DEL ENCARGO:

Para el tiempo de prestación del servicio, se estima un plazo hasta el 31 de marzo de 2025.

En caso de que llegado el 31 de marzo de 2025 no se hubiera ejecutado la tramitación prevista en el artículo 112 del Reglamento de Gestión y Ejecución del Planeamiento en Canarias, el Cabildo de El Hierro ampliará el plazo de ejecución, derivado de plazos de tramitación y no de elaboración de los trabajos a desarrollar en la asistencia técnica”.

Dada la necesidad de la realización de un Convenio Urbanístico para la correcta ejecución de la expropiación los plazos de tramitación se han alargado más allá de lo previsto inicialmente.

El 5 de marzo de 2025 se decretó la siguiente prórroga del encargo:

“PRIMERO: Prorrogar el plazo de ejecución del encargo a medio propio del servicio “ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA EXPROPIACIÓN DEL SG-DEP-CULT-2 EN EL ÁREA EL CANAL (SUSO I)” POLIDEPORTIVO DE FRONTERA, hasta el 1 de octubre de 2025 o hasta la fecha de finalización de la expropiación, si la misma es llevada a cabo en una fecha anterior.”

Transcurrido el plazo establecido, hasta la fecha no se ha podido aprobar el convenio urbanístico que permitirá llevar a cabo las labores de expropiación. Por lo tanto, resulta





necesario disponer de un nuevo marco temporal para llevar a cabo los objetivos del encargo, los cuales ni siquiera se han podido iniciar.

Visto el Informe propuesta emitido por el Sr. Presidente del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro y por la Directora del Área de Ordenación del Territorio, de fecha 15 de septiembre de 2025.

En virtud de las facultades conferidas por el artículo 57 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, y en base a los antecedentes y consideraciones expuestos, por medio del presente,

RESUELVO:

PRIMERO: Prorrogar el plazo de ejecución del encargo a medio propio del servicio “ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA EXPROPIACIÓN DEL SG-DEP-CULT-2 EN EL ÁREA EL CANAL (SUSO I)” POLIDEPORTIVO DE FRONTERA, hasta el 1 de julio de 2026.

SEGUNDO: El presente acuerdo es un acto administrativo que pone fin a la vía administrativa, tal como establece el artículo 83 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, y artículo 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Que el expresado acuerdo puede ser recurrido potestativamente en reposición ante la Presidencia del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de S/C de Tenerife en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, sin perjuicio de que puede ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente, todo ello conforme a lo establecido en el artículo 84.1 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, en relación con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, modificada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre.

Interpuesto recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, transcurrido un mes sin que se notifique su resolución.

TERCERO: Notificar a Sociedad Mercantil Pública, Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A. (GESPLAN), comunicar a la Dirección del encargo y trasladar a los Servicios de Intervención, a los efectos pertinentes”.

Lo que le notifico, en su calidad de interesado y en cuanto pueda afectar a sus derechos e intereses.

LA SECRETARÍA,
(Firmado electrónicamente)

